

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 8 de febrero de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de recurso de apelación civil núm. 565/2007. (PD. 875/2008).*

NIG: 2906742C20030011291.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 565/2007.

Negociado:

Asunto: 400593/2007.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 595/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Negociado:

Apelantes: Ana María Navarro Montaña y José Pinteño Gea.  
Procuradores: Buxó Narváez, Carlos y Ortega Gil, Miguel Ángel.  
Abogada: Núñez Castro, María Nieves.  
Apelado: Banco Español de Crédito, S.A., y Ashok Takurda Sadarangani (Notif. BOP).  
Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.  
Abogada: Martín Delgado, Rocío.

#### E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 4.  
Recurso: Recurso de Apelación Civil 565/2007.  
Parte: Apelado, apelado, apelante y apelante.  
Sobre:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 41

Audiencia Provincial Málaga.  
Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr.:  
Don Manuel Torres Vela.  
Magistrados, Iltmos. Sres.:  
Don Joaquín Delgado Baena.  
Don José Luis López Fuentes.

Referencia:  
Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.  
Rollo de apelación núm. 565/2007.  
Juicio núm. 595/2003.

En la ciudad de Málaga, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Ana María Navarro Montaña y José Pinteño Gea que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Buxó Narváez Carlos y Ortega Gil, Miguel Ángel y defendido por el Letrado don Núñez Castro, María Nieves. Es parte recurrida Banco Español de Crédito, S.A., y Ashok Takurda Sadarangani (Notif. BOP) que está representado por el Procurador don Vellibre Vargas, Vicente y defendido

por la Letrada doña Martín Delgado, Rocío, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada.

#### F A L L A M O S

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las representaciones de Ana María Navarro Montaña y José Pinteño Gea contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga con fecha de 16 de febrero de 2006 en los autos núm. 595/03, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada Resolución, imponiendo a los apelantes el pago de las costas de la presente alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada don Ashok Takurda Sadarangani, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento Ordinario núm. 739/2003. (PD. 840/2008).*

NIG: 2906742C20030015249.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 739/2003.

Negociado: 9T.

De: Miguelauro, S.L.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Contra: Don Antonio González Fernández, Abisal Mediterráneo, S.L., y Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L.

Procuradora: Sra. Marta Justicia del Río y Antonio Castillo Lorenzo.  
Letrados: Sres. Río Bourman, Julián Del y Llamas Saavedra, Alberto.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 739/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Miguelauro, S.L., contra Antonio González Fernández, Abisal Mediterráneo, S.L., y Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones, mediante la cual la parte actora ejercita acción en juicio ordinario frente a Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L., y Antonio González Fernández, interesando se dicte sentencia conforme al suplico de la demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó en legal forma a la parte demandada, quien dentro del término

concedido de veinte días contestó a la misma, solicitando así mismo la codemandada Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L., intervención provocada de José Luis Bustamante Ruiz y Abisal Mediterráneo, S.L., y, tras el trámite correspondiente, por Auto de fecha 31 de marzo de 2004 se acordó emplazar en calidad de terceros a los citados, quienes, tras personarse y contestar a la demanda, salvo Abisal Mediterráneo, S.L., que fue declarada en rebeldía, se señaló día y hora para la celebración de la Audiencia a la cual comparecieron todas las partes personadas, desarrollándose la misma conforme a lo establecido en los arts. 414 y ss. de la LEC con el resultado que obra en autos, y en la que la actora desistió del codemandado José Luis Bustamante Ruiz que fue admitido y estimado, y una vez admitidas las pruebas pertinentes y útiles, se procedió a señalar fecha para la celebración del juicio.

Tercero. Al acto del juicio compareció la parte actora y la demandada, y se desarrolló conforme a lo acordado en los art. 433 y ss. de la LEC con el resultado que obra en autos, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Juan Manuel Medina Godino, en nombre y representación de Miguelauro, S.L., frente a Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L., y Antonio González Fernández, representados por los Procuradores Antonio Castillo Lorenzo y Marta Justicia del Río, respectivamente, y como tercero interviniente frente a Abisal Mediterráneo, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L., a que indemnice a la parte demandante en la cantidad de tres mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (3.181,53 euros); y debo absolver y absuelvo al resto de los demandados y terceros intervinientes de los pedimentos de la demanda; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las causadas respecto de Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L.; respecto al codemandado Antonio González Fernández han de ser de cuenta de la parte actora; respecto del tercero interviniente, Abisal Mediterráneo, S.L., serán de cuenta de Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, S.L.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abisal Mediterráneo, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento de División de Herencia núm. 431/2006. (PD. 864/2008).*

NIG: 4109142C20060013580.  
Procedimiento: División herencia 431/2006. Negociado: 4.  
De: Doña Manuela Amado Villegas.  
Procuradora: Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el procedimiento División herencia 431/2006 Neg. 4 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla. Seguido a instancia de doña Manuela Amado Villegas representanda por la Procuradora doña María Reyes Gutiérrez de Rueda, promoviendo se proceda judicialmente a la división de herencia de doña Dolores Villegas Medrano, habiéndose dictado auto admitiendo a trámite la demanda y señalándose

para la formación de inventario el próximo día treinta de abril a las 10 horas, acordándose la citación de doña Teresa Moreno Amado, don Joaquín Amado Leara, don Manuel Amado Leara, doña Luisa Amado Leara y doña María Amado Leara, las cuales se ignora su paradero por medio del presente Edicto; advirtiéndoles a los mismos en los siguientes términos:

Que la diligencia se entenderá con los asistentes presentes en el acto.

Que si no se pudiera terminar el inventario en el día señalado, continuará en el siguiente.

Que si se suscita controversia sobre la inclusión o exclusión de bienes, se citará a los interesados a una vista, continuándose la tramitación con arreglo a lo previsto para el juicio verbal.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a doña Teresa Moreno Amado, don Joaquín Amado Leara, Manuel Amado Leara, Luisa Amado Leara y doña María Amado Leara, para el próximo día 30 de abril a las 10 horas para la formación de inventario, expido la presente en Sevilla a quince de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 14 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 937/2006. (PD. 838/2008).*

NIG: 4109142C20060037329.  
Procedimiento: Nulidad matrimonial 937/2006. Negociado: 2.  
De: Doña Fernando Magariño Fernández.  
Procurador: Sr. Jose Maria Romero Diaz119.  
Contra: Doña Carla A. Valderrama Gutarra.  
Procurador: Sr. José M.º Romero Díaz.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Nulidad matrimonial 937/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de don Fernando Magariño Fernández contra doña Carla A. Valderrama Gutarra sobre nulidad matrimonial, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 78/08

En Sevilla, a doce de febrero de dos mil ocho.

Vistos por doña M.ª Amelia Ibeas Cuasante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Nulidad matrimonial, seguidos en este Juzgado con el número 937/2006, a instancia de don Fernando Magariño Fernández representado por el Procurador don José María Romero Díaz y asistido de la Letrada doña María José Gaviño Garcia contra doña Carla Alejandra Valderrama Gutarra en rebeldía.

(...)

### F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad matrimonial interpuesto por don Fernando Magariño Fernández representado por el Procurador don José María Romero Díaz contra doña Carla Alejandra Valderrama Gutarra, en rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio por ellos contraído el